



OFORD.: N°13192  
Antecedentes.: Presentación de 24 de marzo de 2020  
mediante la cual solicita revisar y corregir  
en lo que corresponda la Norma de  
Carácter General N°435 en relación a la  
reserva de las votaciones en asambleas de  
aportantes de fondos de inversión.  
Materia.: Responde.  
SGD.: N°2020040071392  
Santiago, 02 de Abril de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : SEÑOR Presidente - Asociación Chilena de Fondos de Inversión A.G.  
Luis Alberto Letelier Herrera

---

En relación a la presentación de Antecedentes, mediante la cual solicita revisar la Norma de Carácter General N°435 y corregirla en lo que corresponda, cumple esta Comisión con señalar lo siguiente:

1.- La regulación establecida en la Norma de Carácter General ("NCG") N°435 en relación a la forma de votación en asambleas de aportantes de fondos fiscalizados por esta Comisión debe interpretarse en el marco de lo establecido en la Ley sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.712 ("Ley Única de Fondos") y a lo regulado en el Decreto Supremo N°129 de 2014 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley Única de Fondos.

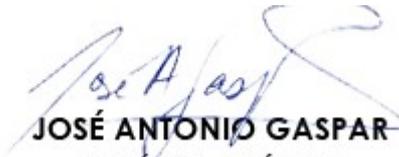
En tal sentido, respecto de la simultaneidad o reserva a que se refiere la NCG N°435, ésta sólo resulta aplicable en caso que, conforme al marco jurídico antes citado, el mecanismo de votación empleado por la administradora no sea aquel expresamente regulado por las disposiciones mencionadas anteriormente y el mecanismo implementado contemple la recepción de votos que no serán conocidos por la asamblea sino hasta el fin del proceso de escrutinio. Ello, a objeto de de garantizar la reserva de esos votos hasta que sean leídos a viva voz en un solo acto público, conforme a lo establecido en la NCG N°435.

2.- En consecuencia, no resulta procedente acceder a lo solicitado respecto de modificar la NCG N°435 por cuanto las instrucciones impartidas por ésta no impiden a la administradora ejercer el derecho conferido por el inciso final del artículo 19 del Reglamento.

IRMV/csc/gpv wf 1124480

Saluda atentamente a Usted.



  
**JOSÉ ANTONIO GASPAR**  
JEFE ÁREA JURÍDICA  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 2020131921126800TCiVGhGMNsoopYcKEYGdqAvuyQKsuÖ